

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS  
CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y  
GLORIA STAIG CERDA**

**EXENTA N°**

1391 08.07.2019

**VALPARAÍSO,**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el decreto exento N° 13, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al artículo segundo de la ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio –en adelante “el Ministerio”- es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley.

Que según lo dispuesto en los artículos 4° y 7° de la referida ley, el Ministerio cuenta, dentro de su estructura interna, con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes –en adelante “la Subsecretaría”- y la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, las que han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante “el Consejo”-, a contar de la misma fecha, de conformidad con el artículo 13 del D.F.L. N° 35, de 2017, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que según lo dispuesto en el artículo 39 de la ley N° 21.045, la Subsecretaría, en el ámbito de sus funciones y atribuciones será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio, según corresponda.

Que el Servicio de Bienestar del Consejo –actual Subsecretaría-, fue creado por decreto exento N° 13, de 20 de enero de 2011, teniendo por finalidad proporcionar a sus afiliados y causantes de asignación familiar, en la medida que sus recursos lo permitan, prestaciones sociales y asistenciales, y demás prestaciones determinadas en el decreto N° 28, de 27 de enero de 1994, que aprueba el reglamento general para los Servicios de Bienestar fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social y en su reglamento particular, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

Que para el cumplimiento de su finalidad, el artículo 14, letra d) del mencionado reglamento particular, establece que el Servicio de Bienestar del Consejo –en adelante “Servicio de Bienestar de la Subsecretaría”-, propenderá al progreso social, cultural, recreativo, educacional y/o deportivo de sus beneficiarios, pudiendo para ello asesorar, otorgar ayuda y firmar, a través de la autoridad superior de la institución, convenios de cooperación con organizaciones que sean de carácter social, deportivo, recreativo, educacional y/o cultural, jurídica, que beneficien directamente a sus afiliados y en general, utilizar el máximo de los recursos y facilidades que otras entidades o la comunidad pueda proporcionarle.



Que por su parte, el inciso primero del artículo segundo transitorio de la citada ley N° 21.045, dispone que en tanto no se constituyan el o los Servicios de Bienestar del Ministerio y del Servicio, todos sus funcionarios y funcionarias podrán afiliarse o continuar afiliados a sus actuales servicios de bienestar.

Que en tanto no se han constituido a la fecha el o los Servicios de Bienestar del Ministerio, y con el fin de no afectar la continuidad de las prestaciones ofrecidas a los afiliados y afiliadas al Servicio de Bienestar existente, se procedió a celebrar convenio de colaboración por parte del jefe superior de éste organismo público.

Que Gloria Staig Cerda, en adelante "la profesional", es psicóloga, presta servicios de atención clínica para adultos en el centro médico PROSALUD ubicado en la ciudad de Viña del Mar, y ofrece a la Subsecretaría, descuentos en terapia destinadas a aumentar el bienestar de sus funcionarios, tanto en lo laboral como en lo personal.

Que en el marco de sus objetos y funciones, el Ministerio celebró un convenio de colaboración con Gloria Staig Cerda, el que es necesario aprobar mediante la dictación del respectivo acto administrativo; por tanto,

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el convenio de colaboración suscrito con fecha 24 de enero de 2019 entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y Gloria Staig Cerda, cuyo tenor es el siguiente:

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

#### **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**

**Y**

#### **GLORIA STAIG CERDA**

En Valparaíso, 24 de enero de 2019, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en lo sucesivo "la Subsecretaría", RUT N° 60.901.002-9, representada por su Subsecretario, Juan Carlos Silva Aldunate, todos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y Gloria Staig Cerda, en adelante "la Profesional", domiciliada para estos efectos en calle 14 Norte N° 571 of. 408, Viña del Mar, región de Valparaíso, se celebra el siguiente convenio de colaboración:

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo al artículo segundo de la ley N° 21.045, el Ministerio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley.
2. Que según lo dispuesto en los artículos 4° y 7° de la referida ley, el Ministerio cuenta, dentro de su estructura interna, con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, las que han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante "el Consejo"-, a contar de la misma fecha, de conformidad con el artículo 13 del D.F.L. N° 35, de 2017, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
3. Que según lo dispuesto en el artículo 39 de la ley N° 21.045, la Subsecretaría, en el ámbito de sus funciones y atribuciones será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio, según corresponda.
4. Que el Servicio de Bienestar del Consejo – actual Subsecretaría-, fue creado por decreto exento N° 13, de 20 de enero de 2011, teniendo por finalidad proporcionar a sus afiliados y causantes de



asignación familiar, en la medida que sus recursos lo permitan, prestaciones sociales y asistenciales, y demás prestaciones determinadas en el decreto N° 28, de 27 de enero de 1994, que aprueba el reglamento general para los Servicios de Bienestar fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social y en su reglamento particular, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

5. Que para el cumplimiento de su finalidad, el artículo 14, letra d) del mencionado reglamento particular, establece que el Servicio de Bienestar del Consejo –en adelante “Servicio de Bienestar de la Subsecretaría”–, propenderá al progreso social, cultural, recreativo, educacional y/o deportivo de sus beneficiarios, pudiendo para ello asesorar, otorgar ayuda y firmar, a través de la autoridad superior de la institución, convenios de cooperación con organizaciones que sean de carácter social, deportivo, recreativo, educacional y/o cultural, jurídica, que beneficien directamente a sus afiliados y en general, utilizar el máximo de los recursos y facilidades que otras entidades o la comunidad pueda proporcionarle.
6. Que por su parte, el inciso primero del artículo segundo transitorio de la citada ley N° 21.045, dispone que en tanto no se constituyan el o los Servicios de Bienestar del Ministerio y del Servicio, todos sus funcionarios y funcionarias podrán afiliarse o continuar afiliados a sus actuales servicios de bienestar.
7. Que en tanto no se han constituido a la fecha el o los Servicios de Bienestar del Ministerio, y con el fin de no afectar la continuidad de las prestaciones ofrecidas a los afiliados y afiliadas al Servicio de Bienestar existente, procede celebrar el presente convenio de colaboración por parte del jefe superior de éste organismo público.
8. Que Gloria Staig Cerda, en adelante “la profesional”, es psicóloga, presta servicios de atención clínica para adultos en el centro médico PROSALUD ubicado en la ciudad de Viña del Mar, y ofrece a la Subsecretaría, descuentos en terapia destinadas a aumentar el bienestar de sus funcionarios, tanto en lo laboral como en lo personal.
9. Que en este contexto, el Ministerio y la profesional, celebran un acuerdo de colaboración.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO. Objeto**

En virtud del presente convenio, la profesional se compromete a otorgar a funcionarios y trabajadores afiliados al Servicio de Bienestar de la Subsecretaría, los siguientes beneficios:

1. Atención clínica de adultos para funcionarios y trabajadores del Ministerio, así como también a sus familiares directos que tengan previsión de cualquier isapre, por un valor de \$15.000 por cada sesión; y,
2. Atención clínica de adultos para funcionarios y trabajadores del Ministerio, así como también a sus familiares directos que tengan como previsión FONASA, por un valor de \$8.000 por cada sesión.

Se hace presente:

- Por familiar directo se entienden: padre, madre, cónyuge e hijos mayores de edad del funcionario o trabajador.
- La atención clínica es para consultas por salud mental y para psicoterapia.
- Quedan excluidos del presente convenio: peritajes, pruebas psicológicas laborales y/o de CI (coeficiente intelectual), solicitudes de informes y certificados para tribunales de familia y/o juzgado de policía local.
- Para concretar los beneficios, es necesario que el paciente presente alguna documentación emitida por la Subsecretaría que acredite la afiliación al Servicio de Bienestar.

La Subsecretaría podrá indicar que tiene un convenio con Gloria Staig Cerda en distintos medios de publicidad, sean estos masivos o directos, con el sólo fin de promover el beneficio por este acto convenido.

**SEGUNDO. Beneficiarios:** Se entenderá como beneficiario del presente convenio, a los funcionarios contratados bajo modalidad de planta, contrata y Código del Trabajo que se encuentren afiliados al Servicio de Bienestar de la Subsecretaría y sus cargas familiares, cuya nómina será informada por la Subsecretaría a la profesional y actualizada mensualmente.

**TERCERO. Difusión:** La Subsecretaría, con el fin de contribuir a la ejecución del presente convenio, se compromete a difundir e informar a los trabajadores afiliados a su Servicio de Bienestar, a través de diversas plataformas digitales –página de intranet, newsletter de carácter mensual y comunicados–, acerca de las prestaciones estipuladas, a fin de que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna.



**CUARTO. Recursos:** Las partes dejan constancia que lo acordado en el presente convenio no implicará transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo el pago de los servicios ofrecidos por la profesional de cargo de cada uno de los beneficiarios, no existiendo ningún tipo de descuento por planilla por parte del Ministerio.

**QUINTO. Vigencia:** El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se reservan el derecho de ponerle término mediante carta certificada despachada con 30 días corridos de anticipación, dirigida al domicilio señalado en la comparecencia del convenio.

**SEXTO. Prórroga de competencia:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**SÉPTIMO. Personerías:** La personería de Juan Carlos Silva Aldunate para comparecer en su calidad de Subsecretario de las Culturas y las Artes, consta en decreto N° 3, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; documento que no se inserta por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en siete cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Subsecretaría y uno en poder de la profesional.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

GLORIA STAIG CERDA  
PROFESIONAL  
(hay firma)

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE  
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO  
(hay firma)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por la Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas—o del departamento que le suceda en funciones—, las medidas administrativas pertinentes para dar efectivo cumplimiento a los compromisos asumidos por el Ministerio en virtud del convenio que se aprueba por esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios", en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros", con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento.



ANÓTESE



**JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE**  
**SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

OCL / MTR  
Resol. N° 06/354

**Distribución:**

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Servicio de Bienestar
- Departamento Jurídico
- Gloria Staig Cerda: calle 14 Norte N° 571 of. 408, Viña del Mar, región de Valparaíso